

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas para la renovación de licencias profesionales de marisqueo a pie de la provincia de Cádiz, al amparo del artículo 10 de la Orden de 25 de mayo de 2020 antes citada, se requiere a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo de **diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la **subsanción de la solicitud** en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en los Registros establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo preferente la presentación e Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se tendrá en cuenta que tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de su disposición adicional octava, a partir del 1 de septiembre de 2020, las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Andaluza. Para ello, si la persona interesada no está dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, se procederá a su alta de oficio, siendo necesario una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil en el que recibir el aviso de puesta a disposición de una notificación electrónica.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez abierto el plazo para la presentación de la documentación indicada en el anexo, dispondrá de toda la información necesaria en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), con el código de procedimiento RPS núm. 115, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/115/html>



FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	25/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKD3XHWLUEP5TCA722LG6FBH76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

NOMBRE	NIF	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ROBLES ORREQUIA, JOAQUÍN	****8697*	DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL Y FACTURAS DE VENTA DE ESPECIES SIN DENOMINACIÓN COMERCIAL